



Colegio de Contadores
Públicos de Colombia
CONPUCOL



3^{er} Encuentro de Contadores Públicos de Colombia

Presente y futuro de la Revisoría Fiscal

10 y 11 de Octubre de 2019



MEMORIAS



Hablar de la Revisoría Fiscal es hablar de una institución de la máxima expresión del ejercicio profesional del Contador

El pasado 10 y 11 de octubre de 2019 se realizó con gran éxito el *III Encuentro Nacional de Contadores*, organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Colombia- CONPUCOL, cuya temática: "Presente y Futuro de la Revisoría Fiscal", se concibió como un espacio académico de reflexión, construcción, aprendizaje, de discusión, consenso y disenso, todo bajo el denominador común del respeto por la diferencias de pensamiento.

Hablar de la Revisoría Fiscal es hablar de una Institución, de la máxima expresión del ejercicio profesional del Contador, por eso la invitación no solo era para dar una mirada a su panorama actual, sino a visionarla, a prospectarla para los próximos años, orientado en los presentes, que solo le corresponde a los contadores responder lo que se quiere de ella.

Así que El Encuentro pretendió, primero, entender que la Revisoría fiscal reclama urgentemente una reforma, una actualización, ser modernizada porque no es conveniente continuar como está pues las normas superiores se encuentran estancadas mientras que los desarrollos contables, los marcos técnicos se encuentran en otra dirección. Un segundo propósito fue socializar y enterar a la comunidad contable en que hemos avanzado con relación a la invitación de la Superintendencia de Sociedades de participar y proponer cambios o reformas en el articulado del Código de Comercio sobre la Revisoría; y como último propósito, intentar iluminar el camino hacia la modernización y su posible futuro.

El evento se desarrolló durante dos días, a través de una metodología que integró Foros prospectivos con Panelistas expertos quienes aportaron con mucha claridad, desde sus contextos, sus conceptos y posiciones para dinamizar y tensionar los temas propuestos; y conferencias magistrales con intervenciones individuales de expertos de alto nivel quienes aportaron su visión sobre el ejercicio profesional que en el futuro no solo le requiere al contador dominio de los marcos técnicos, conocimiento de tecnología emergente, regulaciones globales, informes no financieros, sino que le exigirá mayor rigor en mantener altos estándares éticos, independencia y escepticismo profesional, cuanto más, si funge como Revisor Fiscal.

El Encuentro contó con la presencia de señor Contador General de la Nación, Dr. Pedro Luis Bohórquez Ramírez, quien expresó un saludo alentador al auditorio, donde recalcó lo importante y lo que representa la unidad de los Gremios para los profesionales de esta disciplina, además de aplaudir la temática del Encuentro y la calidad de sus invitados, refirió la necesidad de éste tipo de espacios para reflexionar y pensar la Profesión en todas sus aristas y que de ellos se fortalezca y se emanen propuestas que permitan cambios sustanciales en pro de la Contaduría. Instó continuar en el trabajo con valor humanista, solidario y profesional.

Hacemos una mención especial a los miembros conejeros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública- CTCP: Wilmar Franco Franco su Presidente, Luis Henry Moya Moreno y Leonardo Varón García; igualmente al Director de la UAE Junta Central de Contadores JCC, Dr. Jesús Orlando Ramírez Zuluaga por acompañar con su presencia el Encuentro, al Instituto Nacional de Contadores Públicos- INCP y a su Presidente Hugo F. Ospina Giraldo, a nuestros expositores magistrales Dr. Hernando Bermúdez Gómez experto en Derecho Contable y Diego Fernando Ríos pinilla, Vicepresidente de KPMG, a los panelistas invitados los doctores: Jesús María Peña Bermúdez, Juan Fernando Mejía, Gherson Grajales Londoño, Hernán Alejandro Alonso Gómez, Wilson Martínez Quintero, Ángela Mireya Sánchez Beltrán y Armando Ponce Bejarano.

A todos ellos, nuestro agradecimiento por su generosidad al compartir sus experiencias, por fomentar el análisis, la discusión y la reflexión en torno de la Revisoría Fiscal y por hacernos creer que vale la pena este tipo de esfuerzos de construcción pedagógica por un mejor futuro para la profesión y para sus profesionales.

Agradecemos igualmente a nuestros patrocinadores por su comprometida participación en el Encuentro: FTECH COLOMBIA SAS, GRUPO EDITORIAL NUEVA LEGISLACION SAS, ENTERPRISE NETWORK WORLDWIDE SAS, VISION TECNOLOGICA SAS, GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA G B S LTDA., FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, OM ENLACE GLOBAL INTERNACIONAL S.A.S., DATA INTELLIGENCE LTDA, CORREDORES DE INFORMACION LTDA, SIIGO SAS, GLOBAL SEGUROS DE VIDA SAS, MAESTRIA CONTABLE, UNIVERSIDAD LA SALLE y JAIME TORRES y COMPAÑÍA, FIGUEROA Y ASOCIADOS.

Nuestro agradecimiento por su asistencia a los líderes del Colegio de Contadores y de cada una de las Seccionales, a todos los participantes Contadores y Estudiantes que con compromiso e interés profesional se desplazaron de otras ciudades para participar de éste III Encuentro Nacional en la ciudad de Bogotá.

Presentamos entonces esta MEMORIA para que disfrute el resumen de toda la jornada. Reiteramos agradecimientos por haber compartido esta visión: la de un Revisor Fiscal más empoderado, más comprometido, y con mayores oportunidades para las generaciones presentes y futuras.



Los Esperamos en el IV Encuentro Nacional de Contadores 2020 programado desde ya 18 y 19 de Septiembre en la Ciudad de Santa Marta.

CONPUCOL

propuso el desarrollo de la siguiente Agenda:

10 Octubre

11 Octubre

2:00pm Registro y acomodación

Instalación del evento

3:00 pm

Dr. Pedro Luis Bohórquez Ramírez

FORO: Realidades e incertidumbres de la Revisoría Fiscal en el contexto de reformar el articulado del Código de Comercio.
Mod: *Hernan A. Alonso*

4:00 pm

Dr. Luis Henry Moya Moreno
Dra. Flor Stella Quiroga Mora
Dr. Jesús María Peña Bermúdez
Dr. Juan Fernando Mejía

6:00pm: Refrigerio

FORO: La estabilidad y la independencia de la Revisoría Fiscal. Una mirada prospectiva sobre sus derechos, inhabilidades y remoción.
Mod: *Leonardo Varón García.*

6:30 pm

Dr. Wilmar Franco Franco
Dr José Orlando Ramírez Zuluaga
Dr. Hugo Ospina Giraldo
Dr. Gherson Grajales Londoño

8:00pm
Coctel
Bienvenida

8:30 am

Conferencia: Prospectivas del rol de la Revisoría Fiscal frente a los requerimientos de sus servicios y a las competencias profesionales de quienes la ejercen. Una mirada hacia su modernización.

10:00am
Refrigerio

10:20 am

FORO
Prospectivas sobre la remuneración de la Revisoría Fiscal.
Mod: *Gherson Grajales*

Dra. Ángela Mireya Sánchez Beltrán
Dr. Wilson Martínez Quintero
Dr. Hernán Alejandro Alonso

11:30 am

Conferencia:
Las innovaciones tecnológicas (4ª generación) como herramienta para el ejercicio del Revisor Fiscal. Alcances y desafíos.

Dr. Alain Bismark Almeida Díaz

2:30 pm

Conferencia:
La Revisoría Fiscal en Esales el caso de Fondos de Empleados.

Dr. Angel David Roncancio García

3:30 pm

Conferencia Motivacional
Como hacer de La Revisoría Fiscal, un negocio rentable para los contadores.

Dr. Armando Ponse Bejarano
Dr. Wilson Martínez Quintero

4:30pm
Clausura



PRIMER FORO: "Realidades e incertumbres de la Revisoría Fiscal en el contexto de reformar el articulado del Código de Comercio"

A continuación se presentan las conclusiones generales del panel realizado el pasado 10 de octubre de 2019 en el marco del III Encuentro de Contadores Públicos de Colombia organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Colombia.

Panelistas Invitados:

1. Consejo Técnico de la contaduría Pública CTCPC
Dr. Luis Henry Moya Moreno (consejero)
2. Academia: **Dr. Jesús María Peña Bermúdez** (Docente de la Universidad Nacional)
3. Contador Público Independiente: **Dr. Juan Fernando Mejía**
4. Agremiación de Contadores:
Dra. Flor Stella Quiroga Mora Colegio de Contadores Públicos de Colombia y **Hugo F. Ospina Giraldo** por el Instituto de Contadores Públicos de Colombia.

Moderador: Dr. Hernán Alejandro Alonso Gómez – Director del programa de Contaduría Pública de la Universidad de San Buenaventura, Bogotá.



1. La Superintendencia de sociedades en el marco de su cumpleaños número 80, ha iniciado un proceso de construcción conjunta para buscar la reforma legislativa del régimen general de sociedades y del régimen de insolvencia, la cual incluye el artículo 203 a 217 del código de Comercio relacionado con la Revisoría Fiscal. Tal iniciativa tiene como fin lograr una propuesta de un nuevo marco normativo que genere seguridad jurídica, emprendimiento y legalidad, en procura de la equidad con instrumentos más idóneos y ajustados a las dinámicas empresariales. Bajo este contexto se preguntó a los panelistas *¿cómo evalúan la iniciativa de la Superintendencia de sociedades de modificar el articulado de la Revisoría Fiscal y cuál podría ser el resultado?*

Conclusión:

A pesar que no fue citada la profesión desde el principio, es una oportunidad para impulsar la modernización de la Revisoría Fiscal que existe con regulación que se emitió desde hace 88 años, ampliar la normativa incluyendo derechos para el profesional y considerar incluso un trabajo de consenso realizado en el año 1995 que vinculó un amplio número de agremiaciones y todas la Superintendencias en su momento, concretando en un articulado expedito de lo que debe ser la Revisoría Fiscal, las actuales definiciones son pobres y resultan en una mezcla poco clara con la auditoría.

La Revisoría Fiscal superó en actividades al Código de Comercio y se espera con la propuesta ante la Superintendencia de Sociedades tener una alternativa coherente que concilie las relaciones de poder producto de los intereses del gobierno, las firmas profesionales y las organizaciones frente al control fiscal y el control de los estados financieros; se espera que el proceso permita acoger la propuesta sin egoísmo y unificada que modernice la función de la Revisoría Fiscal.

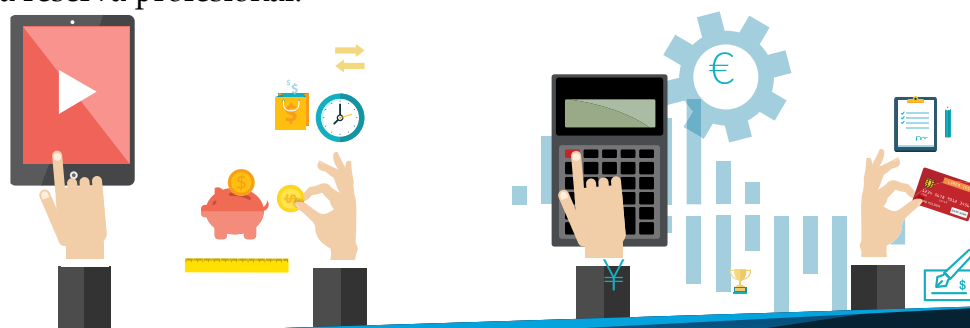
2. Hoy la Revisoría Fiscal atiende asuntos consagrados y los artículos 207, 208 y 209 del código de Comercio sobre sus funciones asignadas, incluidas aquellas consideraciones sobre las cuales debe informar. Tal como se encuentra redactada la norma, permite sostener que tales funciones exceden el alcance generalmente atribuido a una auditoría financiera; en consecuencia la legislación nacional incorpora en el ejercicio de la Revisoría Fiscal una auditoría de control interno cómo lo expresa el artículo 209 - 3 que exige emitir una opinión sobre el mismo y una auditoría de cumplimiento que tiene por objeto expresar si las operaciones de una entidad se hallan ajustadas al respectivo marco regulatorio de conformidad con el artículo 207 del código comercio, así las cosas se pregunta a los panelistas *¿cuáles serían los alcances de las funciones del revisor fiscal?*

Conclusión:

Actualmente certificar sobre control interno, cumplimiento y estados financieros son funciones de fiscalización pero no de aseguramiento, la interventoría de cuentas comenzó como un tema de aseguramiento, se busca que las funciones de la Revisoría Fiscal vayan a un aseguramiento razonable y desaparecer la función de certificación que debe corresponder a la administración; la normas internacionales de auditoría en un gran grupo de países del mundo están probadas y funcionan, estas permiten a la Revisoría Fiscal realizar aseguramiento sobre los informes de la administración.

Sin embargo es importante definir que es fiscalización en el sector privado y cual es su alcance; para considerar no solamente las funciones sino las responsabilidades, de esta forma podemos armonizar las normas internacionales de auditoría o aseguramiento sin violar la regulación nacional con respecto a la fiscalización y proteger la reserva profesional.

Recordemos que la Revisoría Fiscal por sus funciones es única en el mundo e infortunadamente la regulación nacional no expresa con claridad cual es la responsabilidad de la administración sobre el control interno y su pronunciamiento explicito, la Revisoría Fiscal debe opinar sobre la realidad y verdad de las cifras económicas; así el preparador de la información debe tener una responsabilidad.





En este proceso de igual forma se deben considerar algunas funciones a eliminar, teniendo en cuenta el interés público de la Revisoría Fiscal y su origen constitucional; es importante seguir adelante en la modernización de la profesión y evitar la nostalgia normativa.

3. En la actualidad varias normal legales exigen la existencia de la Revisoría Fiscal en muy diferentes organizaciones. Esta obligación se estableció inicialmente para las sociedades anónimas, extendiéndose luego a otras formas de sociedades comerciales y, finalmente a muchas organizaciones no societarias. El deber de tener Revisor Fiscal es una carga de las entidades y correlativamente puede percibirse como un derecho que tiene la Comunidad en general y, dentro de ella, los llamados a ser revisores fiscales.

Así las cosas en perspectiva de una reforma, se pregunta a los panelistas *¿quiénes deberían estar obligados a tener revisor fiscal, cómo debería ser su nombramiento y por cuanto tiempo debería ser nombrado?*

Conclusión:

En concordancia con el Código de Comercio, la Revisoría Fiscal se aplica a las sociedades anónimas y las obligadas a rendir cuentas públicas, las sucursales de empresas extranjeras en Colombia y todas las que están consideradas en el Grupo 1 con la obligación de aplicar NIIF plenas; en los demás casos sería suficiente la aplicación de una auditoría externa o quedaría potestativo y limitado a los socios, sin dejar abierta la posibilidad a ser exigida por otras entidades.

La Revisoría Fiscal debe estar a cargo de un Contador Público (Revisor Fiscal/Responsable) con un grupo de cualidades especiales que le permitan valorar el encargo. Su nombramiento está procedimentalmente claro en el Código de Comercio y no se sugiere ningún cambio. La Revisoría Fiscal debe ser permanente y, considerando la sugerencia del Código País, además de algunas tendencias mundiales que toman lo estipulado por la IFAC; se hace necesario tener un periodo máximo de cinco años bajo la responsabilidad de un Contador Público y en el caso de las sociedades prestadoras de servicios contables, el periodo máximo sería diez (10) años con rotación interna del profesional a los cinco años; considerar de igual forma que dichos periodos correspondan a periodos contables terminados en 31 de diciembre y sin remoción anticipada. Esta alternativa se vincula a mitigar el riesgo de dependencia económica e independencia mental.

Al final del panel se considera por parte del moderador que puede trabajarse en un Estatuto Único y exclusivo para la Revisoría Fiscal y se invita a las entidades presentes: dirección ejecutiva de la JCC - Dr. José Orlando Ramírez Zuluaga, representante de los gremios al tribunal disciplinario de la JCC - Dr. Leonardo Varón García, Presidencia del CTCP - Dr. Wilmar Franco, Contador General de la Nación - Dr. Dr. Pedro Luis Bohórquez, presidente del INCP -Dr. Hugo Ospina, presidente del CONPUCOL - Dra. Flor Stella Quiroga Mora para tomar y analizar el documento que el Dr. Jesús María Peña Bermúdez ha presentado producto del trabajo realizado anteriormente por los gremios profesionales y evaluar la alternativa de formular a partir de este un proyecto único estatutario de la Revisoría Fiscal.



SEGUNDO FORO: "La estabilidad y la independencia de la Revisoría Fiscal. Una mirada prospectiva sobre sus derechos, inhabilidades y remoción".



Panelistas Invitados

1. Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP **Dr. Wilmar Franco Franco** (Presidente)
2. Por el Gremio de los Contadores: **Dr. Hugo F. Ospina Giraldo**, Presidente del Instituto Nacional de Contadores Públicos- INCP
3. Academia y Contador Independiente: **Dr. Gherson Grajales Londoño** (Docente Universidad ICESI (Cali).
4. **Dr. Luis Henry Moya Moreno** (Docente y Consejero del CTCP)

Moderador: **Leonardo varón García**, Miembro Consejero del CTCP y Representante de los Contadores ante el Tribunal Disciplinario de la JCC.

1. Uno de los temas que más suscita discusión es el relacionado con la definición de la Revisoría Fiscal, pues de ello depende la forma del ejercicio profesional, así como sus objetivos y alcances. Algunas personas la consideran como una institución de orden público económico, cuyo sustento científico se fundamenta en el control, para lo cual utiliza la Auditoría como parte de la Técnica de Interventoría de Cuentas. **¿Cuáles elementos incorporaría en la definición de la Revisoría Fiscal?**

Conclusión:

La definición de la Revisoría Fiscal es necesaria en un proyecto de ley; actualmente existen dos visiones. Una de ellas considera que la Revisoría Fiscal tiene como función actuar en interés del Estado, fiscalizando a la entidad y reportando las irregularidades encontradas; la otra, considera que el revisor fiscal es en esencia un auditor, el cual tiene tres funciones, la auditoría financiera histórica, dar una opinión sobre el control interno de la entidad, y dar una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales. Por lo anterior es necesario una definición clara, donde se defina su función principal, razón de ser y objetivos, teniendo en cuenta que la legislación colombiana debe actualizar dicha figura al contexto actual de los negocios.

2. La expresión "a que haya lugar", consignada en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio que textualmente dice: ..." Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados", es fuente de muchas tensiones. Algunas autoridades administrativas consideran que la colaboración es ilimitada y que por virtud de ella el revisor está subordinado, debiendo atender todas las exigencias que tengan a bien formularle. **¿Frente al deber de Colaboración, ¿cómo debería ser la relación del Revisor Fiscal con el Estado?**

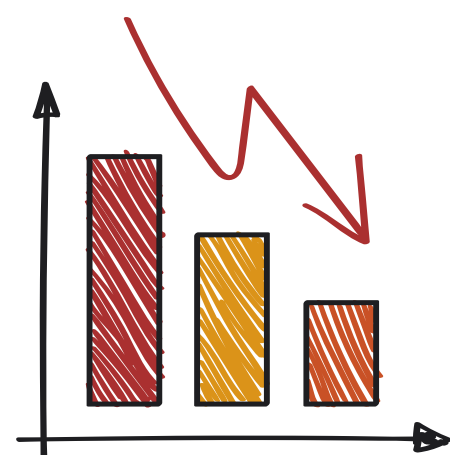
Conclusión:

Dentro del deber de colaboración, este debe tratarse de una relación profesional con los entes de vigilancia y control, donde cada uno realiza su trabajo, se comparten hallazgos e información (colaboración) relevante, pero cada uno realiza sus pruebas sin basarse en el trabajo del otro. La colaboración implica confiar en el trabajo del contador y no sobrecargar sus funciones dentro de la entidad. Es necesario que la legislación establezca claramente la forma como debe colaborar el revisor fiscal, y cuales son sus beneficios (seguridad) en caso de ser requerido.

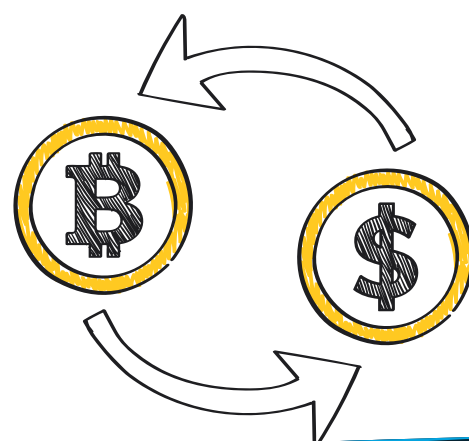
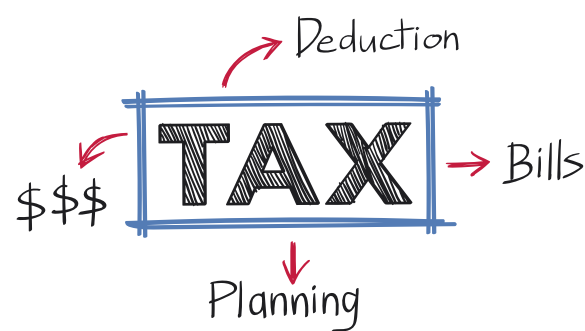
3. La regulación sobre inhabilidades e incompatibilidades de los revisores fiscales están establecidas a través de normas, como por ejemplo las consagradas en el artículo 205 del Código de Comercio, que se basan en inhabilidades e incompatibilidades. **¿Deberían establecerse inhabilidades especiales para ejercer la Revisoría Fiscal?**

Conclusión:

Más que un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se debería establecer una obligación a cumplir el Código de Ética para profesionales de la contabilidad, basado en amenazas (principios) las cuales deben ser reducidas por parte del contador a un nivel aceptablemente bajo. Las amenazas y cumplimiento de normas éticas, debe corresponder a la actuación del contador en la entidad, la cual puede variar si se trata de un elaborador de información financiera o si se trata de un revisor fiscal.



Savings



4. La remoción del Revisor Fiscal se encuentra regulada en el Art. 216 del Código de Comercio, en lo que respecta a la responsabilidad de carácter administrativo, derivada del incumplimiento o cumplimiento regular o negligente de sus funciones, o no permita el derecho de inspección, conllevan la posibilidad de que la autoridad administrativa imponga al revisor fiscal sanciones de carácter pecuniario, o disponga su suspensión, su interdicción o su remoción del cargo, cuando la naturaleza de la infracción así lo aconseje. Sin embargo, hay ocasiones en las cuales se remueve al revisor fiscal, sin expresar las causas de esta medida. *¿Debería reglamentarse la remoción y en la rotación de la Revisoría Fiscal?*

Conclusión:

Actualmente el revisor fiscal debe ser nombrado por parte del máximo órgano social (asamblea de accionistas, junta de socios, etc.) y su responsabilidad inicia (según sentencia de altas cortes) cuando es nombrado mediante acta que así lo demuestre, sin embargo para efectos de cesar sus funciones (cuando renuncia) estas terminan cuando es removido por el máximo órgano social y su destitución es inscrita ante la cámara de comercio u entidad autorizada de registro, lo cual genera una desventaja, al generar responsabilidades en el revisor que ha sido destituido pero no publicitado su remoción en el registro mercantil.

Actualmente un revisor fiscal puede ser retirado en cualquier tiempo, sin importar la razón para retirarlo (por simple decisión del máximo órgano social), lo que genera una clara desventaja, por que al momento de realizar su trabajo puede ser removido por conveniencia de la administración. Es necesario que el proyecto de ley establezca un periodo mínimo para prestar el servicio, el cual se propone sea de un año, y que para despedirlo en un periodo menor debe existir una justificación por parte del máximo órgano social.



Pedro Luis Bohorquez Ramirez: Contador General de la Nación

TERCER FORO "Prospectivas sobre la remuneración de la Revisoría Fiscal"

Panelistas Invitados:

1. Academia **Dr. Hernán Alejandro Alonso Gómez**, Director del programa de Contaduría de la Universidad San Buenaventura

2. Por el Gremio de los Contadores: **Dra. Ángela Mireya Sánchez Beltrán**, Miembro Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Colombia

3. Contador Independiente: **Dr. Wilson Arley Martínez Quintero**

Moderador: **Dr. Gherson Grajales Londoño**, Docente de la Universidad ICESI de Cali.



1. La ley 43/90, en su artículo 39, consagra el derecho de los contadores públicos a ser remunerados por sus servicios. Es así que, para el sector financiero la ley obliga a aprobar un presupuesto que garantice los recursos humanos y técnicos de la Revisoría Fiscal. En contraste se encuentra que en las Entidades del Estado, sin justificación, se limita la remuneración atribuible al revisor fiscal obligándole a "acomodar" su servicio a ese monto; de otro lado, muchos contadores afirman que la revisoría fiscal "es mal paga" aunque de ello no hay un estudio que demuestre que en efecto es así. Se adolcece de estadística o estudios por parte de los entes rectores de la profesión sobre cuantos contadores ejercen la Revisoría Fiscal, en cuantas empresas, su impacto en el mercado, cual es la media de la remuneración y por último, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública- CTCP, intentó fijar en el año 2009 mediante orientación técnica, una tabla de honorarios como punto de referencia, pero su resultado fue ineficaz. Bajo este contexto: *¿Debería por norma legal ordenarse la elaboración de estudios o informes estadísticos oficiales, publicados sobre algún modelo o metodología de costeo para determinar los honorarios de los revisores fiscales por sectores de la economía y sobre los costos en que se incurren en la prestación del servicio de la Revisoría Fiscal con la finalidad de establecer tarifas o indicadores de referencia? ¿Por qué?*

Conclusión:

No es necesario establecer un marco regulatorio para obligar a una institución privada o pública en particular para elaborar estudios o informes estadísticos oficiales, porque es competencia de las agremiaciones realizar este tipo de actividades. En el caso particular Conpucol ha hecho un estudio y ha establecido una propuesta metodología para la estructura de costos de los servicios profesionales, el cual próximamente será publicado en la página web institucional.

En la publicación "Mercadeo de servicios y honorarios para contadores públicos", editado por Artes Gráficas del valle en el año 1999, de la autoría de los profesores Harold Edgar Perea Sierra (Q. E. P. D.) y Omar de Jesús Montilla Galvis, actual Decano de la Facultad de Ciencias de la Administración en la Universidad del Valle; se dio a conocer la metodología para tasar los tarifas con su correspondiente estructura de costos, la cual fue posteriormente actualizada en el año 2009 por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública como una orientación profesional, donde estos estudios sólo reflejaron las tarifas que las grandes empresas multinacionales de los servicios contables cobran, pero no hubo claridad sobre su contexto, por tanto no hubo adaptaciones para tasar o estimar las tarifas para las pymes, y como se entendió mal su uso, hubo desobediencia civil para su aplicación.



2. La independencia es un principio fundamental de la ética profesional. Entre las amenazas que podrían afectarla se encuentra la de interés económico, donde particularmente respecto de los honorarios, la Revisoría Fiscal debería evaluar la importancia porcentual que tiene cada cliente en el total de los honorarios que recibe, para determinar si éste representa una alta o muy alta proporción de su ingreso y si además, le genera preocupaciones para poder retenerlo. En este sentido: ¿ la Independencia del Revisor Fiscal puede ser afectada por los honorarios? ¿Cómo aplicarían las salvaguardas?

Conclusión:

La primera amenaza corresponde a la competencia desleal, la cual genera un problema de agencia en el momento de fijar bajas tarifas a los servicios profesionales, donde las horas del encargo inicialmente tasadas con la información suministrada por el cliente potencial resulta insuficiente, propiciando un riesgo moral, cuya salvaguarda implicaría determinar una tarifa fija en el contrato con un factor variable para establecer el equilibrio económico cuando el alcance del mismo sea modificado.

La segunda amenaza corresponde a la dependencia económica, donde en muchos casos corresponde a la única fuente de ingreso, por tanto como salvaguarda se requiere tener más de un cliente, adicionalmente se genera el riesgo de reputación por el conflicto de interés al ser la misma persona quien desarrolla las fases del encargo, por ello se deben conformar equipos de trabajo, a lo sumo con tres integrantes, así:

- a. Gestor para el planeamiento del encargo y la valoración de las evidencias para preparar el informe.
- b. Gestor para la realización o ejecución del encargo.
- c. Gestor para el control de calidad del encargo.

La tercera amenaza corresponde a tarifas pre establecidas por los clientes, donde los alcances y las responsabilidades no hacen justicia a la contraprestación, por tanto como salvaguarda se debe acotar en el contrato un factor variable para establecer el equilibrio económico cuando el alcance del mismo sea diferente al inicialmente contratado, además de establecer factores diferenciadores como valores agregados al servicio.

La cuarta amenaza corresponde al conflicto de intereses por la dependencia económica, generando un riesgo inherente, por tanto se debe tener la suficiente solidez moral para no sucumbir a sesgos en el encargo, como salvaguarda los programas de estudio de contaduría pública deberán evaluar durante la admisión la solidez moral de los postulantes y en su defecto realizar las nivelaciones del caso.

3. El principio de competencia y diligencia profesional definidos en el Código de IFAC en la sección 130.1 que impone la obligación de mantener el conocimiento profesional y las habilidades al nivel requerido para prestar el servicio, además de actuar diligentemente de acuerdo con la técnica aplicable y los estándares profesionales, es decir, de forma exhaustiva, rigurosa y oportuna. Con esta obligatoriedad que impone estos principios ¿la remuneración del Revisor Fiscal tiene incidencia en su competencia y diligencia profesional? ¿Puede reducir su volumen de trabajo?

Conclusión:

De acuerdo con la complejidad del modelo de negocio solo se podrá asumir el encargo si se tienen las competencias necesarias, y una forma de adquirirlas es a través de su actualización permanente, lo cual no implicaría necesariamente un examen sino también horas de capacitación con evaluación certificada.

Sin cualificación permanente se generan riesgos en la diligencia profesional, y para ello existen otras opciones de cualificación como son los entes internacionales de certificación. Para mejorar la diligencia profesional es conveniente crear redes sociales de apoyo y colaboración mutua entre colegas.



Sesión de preguntas generadas por los asistentes a nuestros panelistas



CONFERENCIA: "Prospectivas del rol de la Revisoría Fiscal frente a los requerimientos de sus servicios y a las competencias profesionales de quienes la ejercen."

Una mirada hacia su modernización".

Por: **Hernando Bermúdez Gómez**, Coordinador del Centro de Estudios en Derecho Contable (CEDC), Coordinador del Grupo de Estudios en Contabilidad Internacional (GECI), Profesor Asociado Departamento de Ciencias Contables Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Pontificia Universidad Javeriana.

El Dr. Bermúdez hizo alusión de un documento de su autoría denominado "Elementos para incitar la construcción de una agenda decenal" editado desde marzo de 2011, donde plantea algunos temas importantes para migrar hacia la modernización de la Profesión, planteamientos que a pesar del tiempo, muchos se conservan vigentes, e instan férreamente a dar marcha al proceso de modernización de la Revisoría Fiscal con un criterio claramente universal, pues aún está atada a concepciones de 1935, 1958 y 1971.

Hay que descargarla de asuntos propios de las auditorías internas (las que hay que aumentar y fortalecer). Acabar con el traslapo que tiene en el sector gubernamental.

En prospectiva observa la generación del informe integrado, un nuevo informe que será determinante en el tiempo, el cual se basa en el pensamiento integrado: "(...) El pensamiento integrado es la consideración activa que tiene una organización respecto a la relación entre sus unidades tanto operativas como funcionales y los capitales que utiliza o que su actividad impacta. El pensamiento integrado conduce a la toma de decisiones y acciones integradas que consideran la creación de valor a corto, medio y largo plazo. (...)". Sobre ello, IFAC está muy pendiente de este nuevo enfoque, participa activamente en los grupos de trabajo respectivos y procura ir introduciendo a los contadores en el tema.

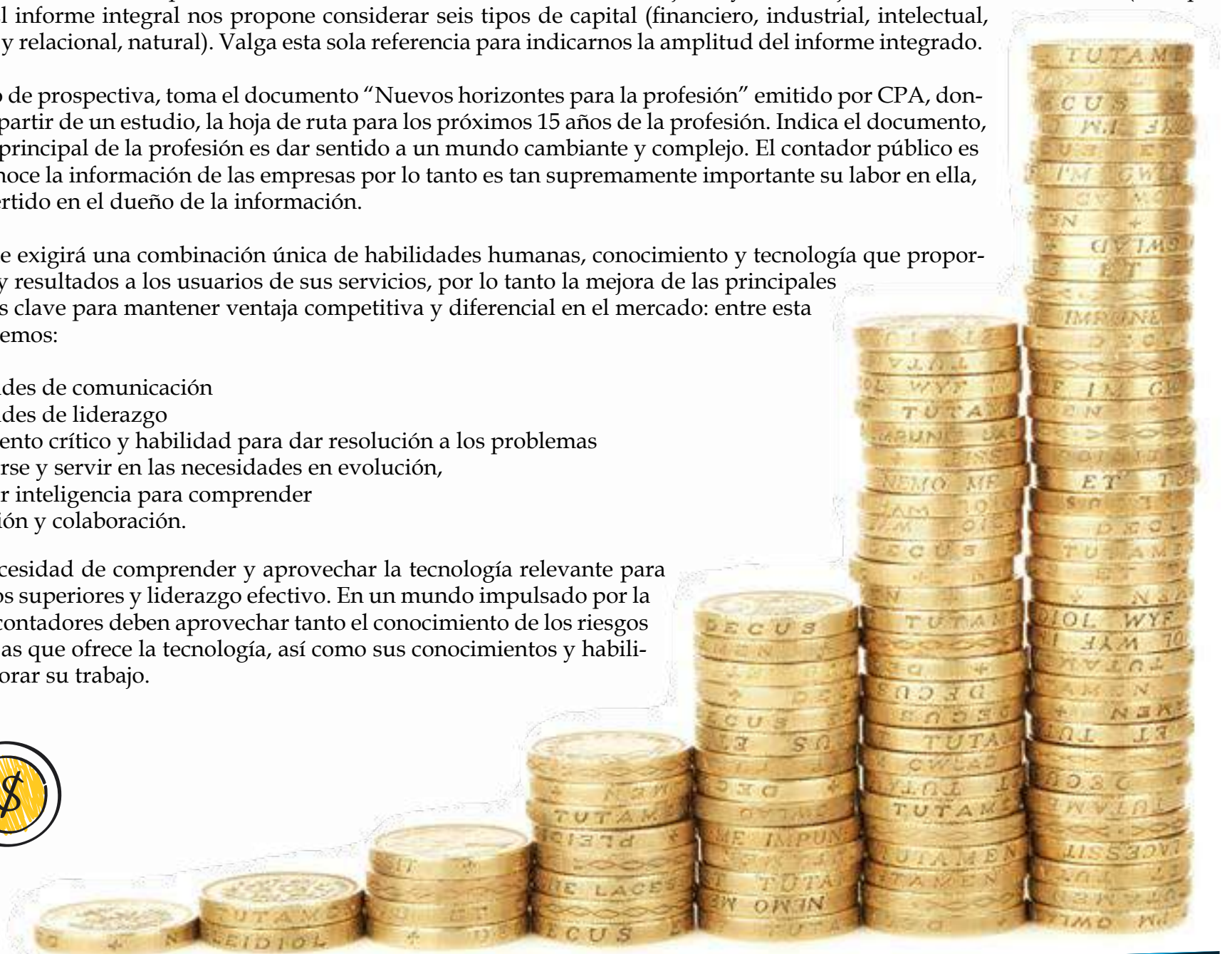
Resalta que la contabilidad siempre se ha esforzado en suministrar visiones de conjunto y en hacer juicios referidos a la entidad (más que a sus partes). El informe integral nos propone considerar seis tipos de capital (financiero, industrial, intelectual, humano, social y relacional, natural). Valga esta sola referencia para indicarnos la amplitud del informe integrado.

En este ejercicio de prospectiva, toma el documento "Nuevos horizontes para la profesión" emitido por CPA, donde se plantea a partir de un estudio, la hoja de ruta para los próximos 15 años de la profesión. Indica el documento, que el objetivo principal de la profesión es dar sentido a un mundo cambiante y complejo. El contador público es quien mejor conoce la información de las empresas por lo tanto es tan supremamente importante su labor en ella, que le ha convertido en el dueño de la información.

Este escenario le exigirá una combinación única de habilidades humanas, conocimiento y tecnología que proporciona un valor y resultados a los usuarios de sus servicios, por lo tanto la mejora de las principales competencias es clave para mantener ventaja competitiva y diferencial en el mercado: entre estas habilidades tenemos:

- Habilidades de comunicación
- Habilidades de liderazgo
- Pensamiento crítico y habilidad para dar resolución a los problemas
- Anticiparse y servir en las necesidades en evolución,
- Sintetizar inteligencia para comprender
- Integración y colaboración.

Insiste en la necesidad de comprender y aprovechar la tecnología relevante para brindar servicios superiores y liderazgo efectivo. En un mundo impulsado por la tecnología, los contadores deben aprovechar tanto el conocimiento de los riesgos como las ventajas que ofrece la tecnología, así como sus conocimientos y habilidades para mejorar su trabajo.



Hace un insistente llamado a preservar el papel del contador como el garante de confianza de la información financiera y de otro tipo. La atestación es una función fundamental de la cual la profesión deriva la confianza pública y que permite a los profesionales ramificarse en nuevos servicios de certificación y asesoramiento. Sin embargo, acota que hay que tener en cuenta que la función de certificación cambiará y será un proceso global para este cambio. Habrá una demanda creciente de información en tiempo real y la función tradicional de “mirar atrás” cambiará a una evaluación continua de la información. La invitación es que ojalá a estos cambios los contadores hagamos parte de esa nueva arquitectura.

No menos importante, el Dr. Bermúdez plantea que se debe desarrollar la contabilidad administrativa. Ni toda la contabilidad es financiera, ni la práctica más compleja es el aseguramiento (que incluye la auditoría), ni la contabilidad tributaria debería ocupar los mayores recursos. De la mano de las concepciones de avanzada de IFAC, es hora de que el país desarrolle y fortalezca la contabilidad administrativa, dueña, entre otras cosas, de los sistemas de información.

Para finalizar acota, que cuando la profesión, es decir los contadores, decidamos trabajar en bien del interés público, la comunidad a la que pertenece le retribuye con aprecio social y justas compensaciones económicas. Se debe reorientar las labores de supervisión hacia el desarrollo profesional. Las acciones de supervisión, así como las de control disciplinario, deben procurar, cada vez más, provocar el desarrollo y la dignificación de la profesión. Lo contable no puede ser sacrificado en el mundo de la regulación, ni las acciones de represión deberían desplazar las de fomento.



CONFERENCIA:

“Las innovaciones tecnológicas (4ª generación) como herramienta para el ejercicio del Revisor Fiscal. Alcances y desafíos”

Por: *Diego Fernando Ríos pinilla,*

Vicepresidente de KPMG en Colombia.
Líder de servicios forenses y de gestión financiera del riesgo en KPMG Colombia.

Ingeniero Industrial - Economista. Universidad de los Andes. Master en Ingeniería industrial con énfasis en investigación de operaciones y estadística. Universidad de los Andes. Especialista en Gestión de riesgo y control en entidades financieras. Universidad de los Andes



En su intervención propone la transformación de la Auditoría en la era digital, a partir de las fuerzas de cambio en las empresas del siglo XXI; estas fuerzas son:

- a) Era de las redes: malla de redes que enlaza los “mundos físicos, digital y social”
- b) Era de los datos: aumento de la disponibilidad de datos y herramientas que pueden administrar y analizar datos para crear nuevo valor
- c) Era de las plataformas: nuevos modelos de negocio que logran aprovechar las redes y la inteligencia

La transformación digital es incrementar el ingreso por empleado, lo cual solo se puede lograr incrementando la productividad. La estadística habla que el 63% del trabajo del Auditor tiende a automatizarse, especialmente tareas como la recolección y procesamiento de la información, la experiencia e interacción entre otros actores.

Así que es necesario “aumentar y/o extender la capacidades humanas” con “capacidades digitales” para habilitar los negocios y hacerlos crecer gracias al crecimiento de la productividad.



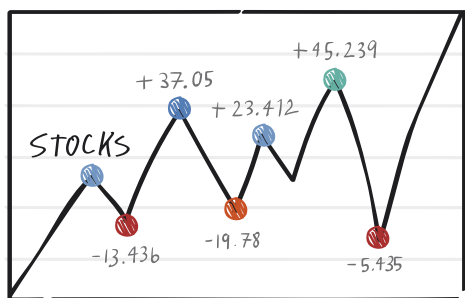
**Colegio de Contadores
Públicos de Colombia
CONPUCOL**

CONFERENCIA

“Como hacer de La Revisoría Fiscal, un negocio rentable para los contadores”.

Para finalizar nuestra agenda, los coaches **Armando Ponce Bejarano y Wilson Arley Martinez Quintero**, motivaron con su dinámica a entender que quienes fungen como Revisores Fiscales cuentan con capacidad y competencia para proporcionar valor agregado a sus ofertas profesionales.

Con gran acierto la conferencia permitió conocer aspectos que deben tenerse en cuenta para hacer un uso adecuado de las herramientas que proporciona el mercadeo con el propósito de ofrecer y vender efectivamente los servicios profesionales.



Dr. Armando Ponce



Dr. Wilson Arley Martinez Quintero

Nuestros patrocinadores



La Excelencia en Servicio



Memoria Fotográfica



Nuestros Amigos

